



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00590 DE MAYO 05 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 108 DE ENERO 29 DE 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza 022 de agosto 31, de 2014, el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Departamental No. 108 de Enero 29 de 2020, se adicionaron los recursos del proyecto con código BPIN 2017000040014, 2019000040051 y 2017000100099, al Presupuesto de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020.
2. Que en el numeral 8 del considerando se relacionaron los recursos correspondientes a los proyectos, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BPIN	FUENTE	VALOR ADICIÓN
Remodelación, Modernización y Equipamiento de Áreas Resultantes del Reforzamiento Estructural y del Estudio de Reordenamiento Físico Funcional de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.	2017000040014	Fondo de Desarrollo Regional	\$1.716.416.628,00
Construcción Obras de Rehabilitación de la Barica en Puntos Críticos de la Vía que Interconecta a Génova con la Vía que Conduce al Municipio de Calcedonia en el Norte del Valle y los Municipios Cordilleranos del Departamento del Quindío.	2019000040051	Fondo de Compensación Regional	\$2.838.162.773,00
Desarrollo Experimental para la Competitividad del Sector Cafetero del Departamento del Quindío	2017000100099	Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación	\$8.147.282.102,00
TOTAL ADICION			\$12.671.861.503,00

3. Que de acuerdo al Oficio S.P.D.T.71.213.01-00301 del 30 de Abril de 2020, la Secretaría de Planeación solicita la aclaración y/o corrección de un error de digitación de una cifra del cuadro explicativo del numeral 8 de los considerandos del Decreto Departamental No.108 de Enero 29 de 2020 (Oficio que hace parte integral de este Decreto), con la finalidad de poder continuar el trámite de solicitud de Certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto con código



BPIN 2019000040051, ante el OCAD Regional, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo No. 45 de 2017, modificado por el Acuerdo No. 52 de 2018, expedidos por la Comisión Rectora del SGR.

4. Que al verificar dicha información se logró evidenciar que en el cuadro relacionado se cometió un error de digitación y/o transcripción en el numeral 8 de la parte considerativa del Decreto Departamental No. 108 de Enero 29 de 2020, al digitar el valor de la adición correspondiente al Proyecto "Construcción Obras de Rehabilitación de la Banca en Puntos Críticos de la Vía que Intercomunica a Génova con la Vía que Conduce al Municipio de Calcedonia en el Norte del Valle y los Municipios Cordilleranos del Departamento del Quindío", Código BPIN: 2019000040051, Fuente: Fondo de Compensación Regional; debido a que, corresponde a la suma de \$2.808.162.773,00, y no la suma de \$2.838.162.773,00, toda vez que, este último valor incluye la suma de \$30.000.000,00, que corresponde a recursos propios del Departamento, por lo cual se relaciona a continuación el cuadro el valor correcto:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BPIN	FUENTE	VALOR ADICIÓN
Remodelación, Modernización y Equipamiento de Áreas Resultantes del Reforzamiento Estructural y del Estudio de Reordenamiento Físico Funcional de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.	2017000040014	Fondo de Desarrollo Regional	\$1.716.416.628,00
Construcción Obras de Rehabilitación de la Banca en Puntos Críticos de la Vía que Intercomunica a Génova con la Vía que Conduce al Municipio de Calcedonia en el Norte del Valle y los Municipios Cordilleranos del Departamento del Quindío.	2019000040051	Fondo de Compensación Regional	\$2.808.162.773,00
Desarrollo Experimental para la Competitividad del Sector Cafetero del Departamento del Quindío	2017000100099	Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación	\$8.147.282.102,00
TOTAL ADICION			\$12.671.861.503,00

5. Que de conformidad al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace alusión a la "Corrección de los Errores Formales" y establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Se subraya)
6. Que en de acuerdo a lo señalado por la Sección Cuarta – Sala de lo Contencioso Administrativa del Consejo de Estado en el Fallo del proceso bajo Radicación No. 15001-23-31-000-2006-03148-01(19563) de Febrero 26 de 2014, se señaló que frente a lo que en otras legislaciones se conoce como la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos y que corresponde a lo que en nuestra normativa se conoce como errores aritméticos y de transcripción, la doctrina ha precisado lo siguiente:



"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 108 DE ENERO 29 DE 2020"

"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado [...]"

7. Que, de acuerdo a lo anterior, la Administración Departamental procede a corregir el error formal cometido en el numeral 8 de la parte considerativa respecto del valor que se debe adicionar en el Proyecto *"Construcción Obras de Rehabilitación de la Banca en Puntos Críticos de la Vía que Intercomunica a Génova con la Vía que Conduce al Municipio de Calcedonia en el Norte del Valle y los Municipios Cordilleranos del Departamento del Quindío"*, Código BPIN: 2019000040051, Fuente: Fondo de Compensación Regional, el cual corresponde a la suma de \$2.808.162.773,00, teniendo en cuenta que dicho error no altera el valor total de la adición señalada, por tal motivo, no se altera el sentido material del Decreto Departamental No.108 de Enero 29 de 2020.
8. Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal cometido solamente en el numeral 8 de la parte considerativa del Decreto Departamental No.108 de Enero 29 de 2020, respecto del valor que se debe adicionar en el Proyecto *"Construcción Obras de Rehabilitación de la Banca en Puntos Críticos de la Vía que Intercomunica a Génova con la Vía que Conduce al Municipio de Calcedonia en el Norte del Valle y los Municipios Cordilleranos del Departamento del Quindío"*, Código BPIN: 2019000040051, Fuente: Fondo de Compensación Regional, que corresponde a la suma de \$2.808.162.773,00; quedando el cuadro así:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BPIN	FUENTE	VALOR ADICIÓN
Remodelación, Modernización y Equipamiento de Áreas Resultantes del Reforzamiento Estructural y del Estudio de Reordenamiento Físico Funcional de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.	2017000040014	Fondo de Desarrollo Regional	\$1.716.416.628,00
Construcción Obras de Rehabilitación de la Banca en Puntos Críticos de la Vía que intercomunica a Génova con la Vía que Conduce al Municipio de Calcedonia en el Norte del Valle y los Municipios Cordilleranos del Departamento del Quindío.	2019000040051	Fondo de Compensación Regional	<u>\$2.808.162.773,00</u>
Desarrollo Experimental para la Competitividad del Sector Cafetero del Departamento del Quindío	2017000100099	Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación	\$8.147.282.102,00
TOTAL ADICION			\$12.671.861.503,00



"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 108 DE ENERO 29 DE 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto corrige únicamente lo señalado en el Artículo Primero de este acto administrativo; como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en el Decreto Departamental No.108 de Enero 29 de 2020, siguen sin modificación alguna y por consiguiente mantendrán plena vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2020.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS

Gobernador

Departamento del Quindío

Elaboró: Dora R. Gómez C, Contratista Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista SH

Aprobó: María del Socorro Mejía Z, Secretaria de Hacienda

Orfa María Ruiz Agudelo / Directora Financiera

Debbie Duque Burgos, Secretaria Jurídica y de Contratación

José Ignacio Rojas S., Secretario de Planeación